



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0687-2PO1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 7o. a 9o. de la Ley General de Asentamientos Humanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mirna Esmeralda Hernández Morales.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	21 de marzo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de marzo de 2013.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

II.- SINOPSIS

Agregar a las atribuciones de la Federación para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, apoye a las entidades federativas, municipios y, delegaciones del Distrito Federal, en su programa de adquisiciones de reservas territoriales para el adecuado desarrollo de los centros de población. Para ello, corresponderá a las entidades federativas, integrar y ejecutar en coordinación con la Federación e instancias de gobiernos municipales o delegacionales, el programa anual y plurianual de adquisición de reservas territoriales a nivel estatal; y a los municipios, formular y ejecutar el programa anual y plurianual de adquisición de reservas territoriales a nivel municipal o delegacional.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS</p> <p>ARTICULO 7o.- ...</p> <p>I a IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>V. a XVI. ...</p> <p>ARTICULO 8o.- ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Proyecto de decreto por el cual se reforman los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos para quedar como sigue</p> <p>Artículo Único. Se reforman los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:</p> <p>I... II... II Bis... III... IV...</p> <p>IV.I. Apoyar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las entidades federativas, municipios y, en su caso, delegaciones del Distrito Federal, en su programa de adquisiciones de reservas territoriales establecidas en la fracción anterior.</p> <p>V. ..VI... VII...VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV...XV... XVI...</p> <p>Artículo 8o. Corresponden a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. II. III. IV. V. VI. VII. VIII.</p> <p>VIII.1. Integrar y ejecutar en coordinación con la federación e instancias de gobiernos municipales o delegacionales en su</p>



<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IX. a XIII. ...</p> <p>ARTICULO 9o.- ...</p> <p>I. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>II. a XV. ...</p> <p>...</p>	<p>caso, el programa anual y plurianual de adquisición de reservas territoriales a nivel estatal.</p> <p>IX... X... XI... XII... XIII...</p> <p>Artículo 9o. Corresponden a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:</p> <p>I.</p> <p>I.A. Formular y ejecutar el programa anual y plurianual de adquisición de reservas territoriales a nivel municipal o delegacional en su caso, de conformidad a la fracción VIII.1 del artículo anterior.</p> <p>II... III... IV... V... VI... VII... VIII... IX... X... XI... XII... XIII... XIV... XV...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor una vez que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL